RESOLUCIÓN Número: 2025/13330 de fecha 09/12/2025

RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 31 de enero de 2025, aprobó inicialmente el PRESUPUESTO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA PARA EL EJERCICIO DE 2025, las Bases de Ejecución, así como la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual sometiéndose a información pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (**BOP Número 16, Miércoles 5 de febrero de 2025**) disponiendo " […] *El Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado si durante el indicado período no se presentasen reclamaciones, de conformidad con los artículos 169.1 del R.D.L. y 20.1 del Real Decreto […]"* no habiéndose presentado alegaciones en el plazo estipulado.

Segundo.- El estado de gastos del Presupuesto General de esta Corporación Insular para el ejercicio económico de 2025, en la aplicación presupuestaria 924/48915 "*SUBV. NOMINATIVA PARA LA ASOC DE VECINOS NISAMAR. GASTOS CORRIENTES"*, prevé la concesión de subvención nominativa a favor de la ***ASOCIACION DE VECINOS NISAMAR*** (ES-G3810302-4) por importe de **DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (2.247,32 €).**

Tercero.- El estado de gastos del Presupuesto General de esta Corporación Insular para el ejercicio económico de 2025, en la aplicación presupuestaria 924/78907 "SUBV. NOMINATIVA PARA LA ASOC DE VECINOS NISAMAR. GASTOS DE INVERSION**",** prevé la concesión de subvención nominativa a favor de la **ASOCIACION DE VECINOS NISAMAR** (ES-G3810302-4) por importe de **DOS MIL NOVECIENTOS SEIS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (2.906,10 €).**

Cuarto- La naturaleza de las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos, tiene su base en la financiación de actividades de interés público, realizadas por personas físicas o jurídicas concretas, no se trata, por tanto, de subvenciones a personas concretas. La excepción a la regla general de la concurrencia competitiva, ha de ser motivada, a través del propio interés que la actividad concreta despierta en la sociedad que al final resulta beneficiada, se trata del interés público instrumentalizado en una subvención, ya se otorgue mediante resolución o mediante otro vínculo de colaboración.

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 15704543710122322015
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

Quinto.- Esta subvención nominativa se incluye en el **vigente PLAN ESTRÁTEGICO DE SUBVENCIONES** de este Cabildo Insular, en el Área de Participación Ciudadana, por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, adoptado en Sesión Ordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2025 que ha sido modificado mediante acuerdo adoptado por Consejo de Gobierno Insular en Sesión Ordinaria celebrada el día 21 de abril de 2025 por el que se aprueba la modificación Nº1 del Plan Estratégico de Subvenciones de esta Corporación para las anualidades 2025 a 2027, y mediante acuerdo adoptado por Consejo de Gobierno Insular en Sesión Ordinaria celebrada el día 2 de junio de 2025 por el que se aprueba la modificación Nº 2,3,4 y 5 del Plan Estratégico de Subvenciones de esta Corporación para las anualidades 2025 a 2027.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias en su apartado primero: *"Las administraciones públicas de Canarias, en sus ámbitos respectivos de actuación, promoverán el asociacionismo y la participación ciudadana e impulsarán el desarrollo de las asociaciones que persigan fines de interés general, así como la unión de asociaciones a través de federaciones y confederaciones.", apartado segundo: "El fomento de estas asociaciones se realizará mediante asistencia técnica, formación y asesoramiento, así como con las medidas de apoyo económico que se establezcan a tal efecto".* y en el artículo 41 apartado primero *"El otorgamiento de ayudas y subvenciones a las asociaciones comprendidas en el ámbito de aplicación de esta Ley se regirá por la normativa vigente en esta materia con las excepciones necesarias en cuanto a condiciones de abono y justificación que derivan de las especiales características subjetivas de las asociaciones como entidades sin ánimo de lucro"* se considera adecuado el otorgamiento de subvenciones a las asociaciones vecinales que se centren en realizar actividades de dinamización en diferentes barrios de la isla para que la participación de la ciudadanía e igualdad de los individuos sean reales y efectivas, facilitando su contribución en la vida cotidiana en diferentes esferas tales como la política, económica, social y cultural, en particular en los ámbitos asistenciales, cívicos, educativos, científicos, culturales, deportivos y medioambientales.

Sexto.- La ASOCIACION DE VECINOS NISAMAR *(ES-G3810302-4)* es una asociación vecinal del municipio de El Paso constituida de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales vigentes y cuyos Estatutos establecen que entre sus fines se encuentran:

- Actos culturales, fiestas.
- Eventos deportivos
- Cursos.

Para el cumplimiento de sus fines, los Estatutos prevén en su Artículo 48, de los Recursos Económicos, que "*constituirán los recursos económicos de la Asociación: […] b) Las aportaciones, subvenciones, donaciones a título gratuito, herencias y legados recibidos.*"

Séptimo.- El interés público encuentra su justificación en la realización de actividades de dinamización que fomente la participación de la ciudadanía de modo que se facilite la labor de la asociación de vecinos propuesta para la concesión, en aquellos aspectos para los que los distintos Ayuntamientos carecen de personal o de recursos, colaborando económicamente en los programas y actividades de carácter cultural, deportivas, formativas, festivas o cualesquiera otras que hayan sido celebradas u organizadas en la isla de La Palma durante el ejercicio económico del año correspondiente al otorgamiento de la subvención.

Asimismo, el interés público se fundamenta tanto en la adquisición de activos duraderos (como equipo, mobiliario, inmovilizado material) que puedan contribuir a la realización

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 15704543710122322015
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

de actividades culturales, educativas y de ocio entre los vecinos permitiendo la consecución de los fines perseguidos por la entidad.

Octavo.- En concreto, la **ASOCIACION DE VECINOS NISAMAR** (ES-G3810302-4) *presenta:*

- **Proyecto/Memoria de las actividades a desarrollar por la Asociación** en el año correspondiente a la convocatoria año 2025 (línea 1 de subvención) solicitando el importe de seis mil novecientos ochenta euros con noventa céntimos (6.980,90 €) en el apartado de fiestas para destinarlo al "víspera Ntra. Sra. de Candelaria; día de Canarias; merienda visita Ntra. Sra. de Las Nieves; fiesta San Martín; inauguración Belén Casa Cultural", así como la cantidad de trescientos setenta y dos euros con tres céntimos (372,03 €) en concepto de otras actividades para destinarlo al "Taller de Belenismo", y la cantidad de ciento setenta y dos euros con seis céntimos (172,06 €) para destinarlo a "seguro de responsabilidad civil".

- **Proyecto/memoria de los gastos de inversión de la Asociación** correspondientes al año 2025 (línea 2 de la subvención) solicitando el importe de tres mil ciento treinta euros con siete céntimos (3.130,07 €) para destinarlo a "figuras Belén; electrodomésticos, teléfono móvil y utensilios de cocina; taladros y baterías; cortinas para Belén".

Noveno.- Consta en el expediente:

– Solicitud de Subvención que tuvo entrada en esta Corporación con fecha 22 de septiembre de 2025 y registro Nº 2025047210 (***Anexo I***).
– NIF de la Asociación
– NIF del Representante de la Asociación
– Documento acreditativo de estar debidamente inscrita en el Registro Canario de Asociaciones
– Certificación del/la Secretario/a de la Asociación de Vecinos sobre la vigencia de poderes del presidente de la Asociación y del número de socios de pleno derecho al corriente de pago en las cuotas (***Anexo II***).
– Proyecto/Memoria de las actividades a desarrollar por la Asociación en el año correspondiente a la convocatoria año 2025, línea 1 de la subvención (***Anexo III***).
– Proyecto/Memoria de los gastos de inversión de la asociación correspondientes al año 2025, línea 2 de la subvención (***Anexo III BIS***).
– Declaración responsable por la entidad solicitante de la subvención de que los documentos relativos a la misma, que ya obran en poder del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, aportados en otros expedientes, no se han visto alterados por cualquier circunstancia, manteniéndose por tanto en los mismos términos.
– Se comprueba la existencia en otros expedientes de la siguiente documentación:
o Estatutos
– Declaración responsable de las subvenciones percibidas para la misma finalidad (***Anexo V***).
– Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para acceder a la condición de beneficiario de ayudas o subvenciones públicas (***Anexo VI***).
– Modelo de consentimiento expreso para la consulta y verificación de datos (***Anexo VII***).

– Los siguientes documentos consultados por esta Administración:

o Certificado acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 15704543710122322015
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Administración Tributaria Canaria.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones con el Cabildo Insular de La Palma (y sus OO.AA.).

– Diligencia suscrita por la Jefa Acctal de Servicio de fecha 10 de noviembre de 2025 acreditando que tras consulta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, NO concurren en el beneficiario causas de inhabilitación, sanción u otras circunstancias que impidan la concesión de una subvención.
– Informe favorable a la propuesta suscrito por la Jefa de Servicio Acctal de Organización y Participación Ciudadana con fecha 17 de noviembre de 2025

Décimo.- Existe crédito adecuado y suficiente en la *aplicación presupuestaria denominada 924/48915 "SUBV. NOMINATIVA PARA LA ASOC DE VECINOS NISAMAR. GASTOS CORRIENTES" con Nº de operación RC 12025000184527 por importe de DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (2.247,32 €) así como en la* en la *aplicación presupuestaria denominada 924/78907 "SUBV. NOMINATIVA PARA LA ASOC DE VECINOS NISAMAR. GASTOS DE INVERSION" con Nº de operación RC 12025000184528 por importe de DOS MIL NOVECIENTOS SEIS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (2.906,10 €)* del presupuesto general vigente.

FUNDAMENTOS:

I.- El apartado 1 del art. 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el que se establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, estableciendo en el apartado 2:

"2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

II.- La línea de subvención a conceder aparece contemplada en el vigente **Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de la Palma para el año 2025**, adoptado por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, adoptado en Sesión Ordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2025 que ha sido modificado mediante acuerdo adoptado por Consejo de Gobierno Insular en Sesión Ordinaria celebrada el día 21 de abril de 2025 por el que se aprueba la modificación Nº1 del Plan Estratégico de Subvenciones de esta Corporación para las anualidades 2025 a 2027, y mediante acuerdo adoptado por Consejo de Gobierno Insular en Sesión Ordinaria celebrada el día 2 de junio de 2025 por el que se aprueba la modificación Nº 2,3,4 y 5 del Plan Estratégico de Subvenciones de esta Corporación para las anualidades 2025 a 2027.

III.- En virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 124, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Art 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de con conformidad las Bases de Ejecución Vigésimo y Vigésimo Séptima del Presupuesto General de la Corporación vigente, todo ello en consonancia con las funciones atribuidas en régimen de desconcentración a

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 15704543710122322015
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

este miembro corporativo titular del Área por el Decreto de la Presidencia n° 2023/6517, de fecha 5 de julio, por el que se designa Miembro corporativo titular del Área de TURISMO, DEPORTES, JUVENTUD, INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, (modificado parcialmente por Decreto de Presidencia nº2024/1171 de 15 de febrero de 2024 y publicado en el BOP con el nº24 de fecha 23 de febrero de 2024); por Decreto de Presidencia nº 2024/3061 de 8 de abril de 2024 (B.O.P. nº 47 de 17 de abril de 2024) modificado parcialmente por el Decreto de Presidencia nº 2025/10776, de fecha 17 de octubre de 2025 (B.O.P. nº133 de 3 de noviembre de 2025), respecto a la denominación del área que pasa a denominarse Área de Turismo, Deportes, Juventud, Información y Participación Ciudadana, y Transformación Digital, así como la Resolución n° 2023/6529 de fecha de 7 de julio, dictada por la anterior, de delegación de las atribuciones referidas en el artículo 21.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma rectificada por Resolución nº 2025/11226 de fecha 27 de octubre de 2025 por la que se modifica la Delegación especial que corresponde al miembro corporativo delegado, **D. YURGUEN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, pasando a denominarse Miembro Corporativo Delegado en las materias de Deportes, Juventud, Información y Participación Ciudadana y Transformación digital.

Considerando la propuesta emitida por Serv de Organización, A. Ciudadana y Participación de este Cabildo, **RESUELVO**:

Primero.- Conceder la subvención a **ASOCIACION DE VECINOS NISAMAR** *(*ES-G3810302-4*)* para llevar a cabo actividades de dinamización, por un plazo de ejecución coincidente con la anualidad de 2025 y por una cuantía total de **CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (5.153,42 €)** que se desglosan de la siguiente manera que se traduce a continuación:

- **DOS MIL NOVECIENTOS SEIS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (2.906,10 €)** *en concepto de GASTOS DE INVERSIÓN***.**

- **DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (2.247,32 €)** en concepto de GASTOS CORRIENTES.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto, de acuerdo con el siguiente detalle:

BENEFICIARIO: ASOCIACION DE VECINOS NISAMAR
NIF/CIF: ES-G3810302-4
IMPORTE: 5.153,42 €
EJERCICIO PRESUPUESTARIO: 2025
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

- *Aplicación presupuestaria denominada 924/48915 "SUBV. NOMINATIVA PARA LA ASOC DE VECINOS NISAMAR. GASTOS CORRIENTES" con Nº de operación RC 12025000184527 por importe de DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (2.247,32 €).*

- *Aplicación presupuestaria denominada 924/78907 "SUBV. NOMINATIVA PARA LA ASOC DE VECINOS NISAMAR. GASTOS DE INVERSION" con Nº de operación RC 12025000184528 por importe de DOS MIL NOVECIENTOS SEIS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (2.906,10 €).*

Tercero.- La gestión de la subvención se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones:

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 15704543710122322015
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

a) NORMATIVA APLICABLE: Ley 38/2003 General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación para el presente ejercicio.

b) OBJETO O FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN: El objetivo estratégico con el que se alinea es el impulso de acciones múltiples de difusión y promoción de actividades.

Los objetivos específicos son:

- Fomentar el movimiento asociativo colaborando en los gastos corrientes y de inversión de entidades que realicen actuaciones en materia de movimientos asociativos.

- Realización de actividades de dinamización vecinal.

c) GASTOS SUBVENCIONABLES: Serán los gastos corrientes de la Asociación derivados de las acciones detalladas encuadradas en el periodo anual durante el periodo de devengo, comprendido entre el 01 de enero y 31 diciembre de 2025 y como plazo máximo de pago de dichos gastos devengados, hasta el día 31 de enero de 2025, así como los gastos de inversión que se contemplan en los proyectos presentados por la Asociación en su memoria.

Gastos corrientes que a título enunciativo, no limitativo son los siguientes:
Gastos derivados de cualquier tipo de evento o actividad cultural, deportiva, educativa, festiva o social.

- Gastos de suministro de luz, agua, teléfono, acceso a internet, alquiler de local social y otros gastos corrientes generados por el uso y mantenimiento de la sede.

-Gastos Material de oficina consumible (folios, bolígrafos, sobres, marcadores, lápices, grapas, cinta adhesiva, pegamento, bombillas etc); libros, revistas y prensa; gastos postales y de mensajería; material informático fungible y software; mantenimiento de la página web de la Entidad.

- Gastos de seguros del local social, pólizas de responsabilidad civil general; recibos de alta y suministro de teléfono fijo, móvil, líneas de conexión a Internet, y televisión digital del local social; así como gastos de suministro de agua y energía eléctrica; alquiler de local social y otros gastos corrientes generados por el uso y mantenimiento de la sede, materiales y gastos de limpieza del local social.

Gastos de Inversión que a título enunciativo, no limitativo son los siguientes:

Son los gastos derivados de elementos que tengan carácter de inversión/inmovilizado y que como tal deban estar así recogidos en la contabilidad de la entidad de acuerdo a las normas de contabilidad. Los gastos de inversión que figuran en el **Anexo III BIS** quedan encuadrados y justificados en las siguientes categorías:

Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.

- Gastos destinados a inversión en maquinaria, entendida ésta como el conjunto de máquinas utilizadas para el funcionamiento operativo por parte de la entidad.

Gastos de inversión en mobiliario, material y equipos de oficina utilizados para el funcionamiento de la entidad.

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 15704543710122322015
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO*:* Acreditar el cumplimiento del objetivo, ejecución del proyecto o realización de la actividad que fundamentó la concesión de la subvención.

1) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano correspondiente, así como cualesquiera otras de control de la actividad económica-financiera que puedan realzar los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
2) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.
3) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
4) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la ley de Subvenciones y por lo tanto hacer constar en toda información o publicidad de la actividad objeto de subvención, que la misma está subvencionada por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma. A estos efectos deberá aparecer el logotipo del Cabildo en cualquier soporte que publicite el objeto de la subvención.
5) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello; incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto; resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero; incumplimiento de las obligaciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarios y demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención).
6) Destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida*.*

d) PLAZO REALIZACIÓN ACTIVIDAD SUBVENCIONADA: Durante la anualidad 2025.

e) PLAZO JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN: El plazo para justificar la subvención será hasta el 31 de marzo de 2026, contados desde el día siguiente al día de finalización de la actividad subvencionada.

f) FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN: Se justificará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada de las actividades realizadas, que contendrá:

1) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2) Una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
Se adjuntarán los originales o fotocopias compulsadas de las facturas y/o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acreditativos de los gastos de la actividad realizada. Las facturas deberán reunir los requisitos establecidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.
Las facturas deberán ir acompañadas de la Documentación acreditativa del pago de dichas facturas de la siguiente forma:
- Para facturas pagadas mediante transferencia bancaria, extracto bancario que refleje la operación.
- Para facturas pagadas en efectivo, recibo del proveedor en el que conste: los datos del proveedor, el importe, concepto y fecha de pago, debidamente firmado.

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 15704543710122322015
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

- Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago.
- Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, copia del mismo y extracto bancario que refleje la operación.

Los pagos en efectivo se ajustarán a la limitación de 1.000,00 euros establecida en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria, y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

3) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

4) En su caso, la carta de pago en el supuesto de remanentes no aplicados así como los intereses derivados de los mismos.

g) IMPORTE GASTOS A JUSTIFICAR: La cuantía a justificar asciende, como mínimo, al importe de la cantidad concedida.

h) OBLIGACIÓN DE COMUNICAR: La concesión de otras Ayudas o Subvenciones Públicas así como a facilitar cualquier documento o información relativa a la aplicación de la subvención.

i) FORMA DE PAGO: La subvención se hará efectiva en un único pago, suponiendo la entrega de fondos con carácter previo a su justificación y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

j) COMPATIBILIDAD: La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

k) RÉGIMEN DE GARANTÍAS: En el marco del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece la dispensa de garantías a la Asociación beneficiaria, habida cuenta del resultado siempre favorable de anteriores colaboraciones con esta Corporación Insular.

l) INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO: Se procederá al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en los supuestos de incumplimiento de la obligación de justificar, justificación insuficiente, de las medidas de difusión y del incumplimiento total o parcial del objeto, actividad o proyecto que fundamentó la concesión de la subvención.

m) CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS: El beneficiario de la subvención deberá hacer cumplimiento al 100% de las líneas de actuación de la memoria que hayan presentado a los efectos de solicitar la presente subvención, en caso contrario y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establecen los siguientes criterios, para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

1. Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones: reintegro del 100%.
2. Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud: reintegro del 100%.
3. Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud: reintegro proporcional a los objetivos no cumplidos.
4. Incumplimiento de la obligación de justificación: reintegro del 100 %.
5. Justificación insuficiente: reintegro proporcional a la parte no justificada adecuadamente.
6. Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas como beneficiario: reintegro proporcional a las condiciones no cumplidas.

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 15704543710122322015
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

n) ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN: El reconocimiento y la liquidación de la subvención estará supeditada a la aceptación de la misma según modelo Anexo X.

Se adjunta en el siguiente enlace el modelo de Anexo X que debe utilizarse para la aceptación o rechazo de la subvención concedida en la presente Resolución:

Documento	**CSV**
Modelo de Anexo X (Aceptación/Rechazo)	15704764451122100765

Cuarto.- De la presente Resolución se dará cuenta a la Intervención de Fondos de la Corporación y a la entidad beneficiaria.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,

Firmado electronicamente el día 09/12/2025 a las 10:05:14 por YURGUEN HERNANDEZ GONZALEZ

Firmado electronicamente el día 09/12/2025 a las 10:19:53 por NIEVES MARIA DIAZ LOPEZ

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 15704543710122322015
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/